CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 187 DE 2026

FORMA DE CONTRATACIÓN	DIRECTA			
CONTRATANTE	E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL	NIT	813011027-5	CDP No. 303
CONTRATISTA	**YORDY LEANDRO HERRERA CARRERA/YH MULTISERVICIOS**	CC	1.079.410.862	
		RUT	1079410862-1	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TODO COSTO PARA DESARROLLAR JORNADA DE INTEGRACIÓN DENOMINADA CELEBRACIÓN DEL SAN PEDRITO INSTITUCIONAL.			
VALOR TOTAL	DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) M/CTE, INCLUIDO EL VALOR DEL IVA CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.			
DURACIÓN	DOS (02) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO ESTABLECIDA EN EL ACTA DE INICIO.			
FECHA DEL CONTRATO	02 DE JULIO DE 2026			

Los suscritos a saber, por una parte, **EDNA VIVIANA GUEVARA MÉNDEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.421.660 expedida en Neiva - Huila, obrando en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL**, con domicilio en Paicol - Huila, Nit. N°. 813.011.027 - 5, según Decreto de Nombramiento No. 013 de 2024 y Acta de Posesión No. 142 del 20 de marzo de 2024, debidamente facultada para contratar conforme al Acuerdo No. 010 de 2024, Estatuto de Contratación de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, y la Resolución No. 164 de octubre de 2024, Manual de Contratación, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** y por la otra, **YORDY LEANDRO HERRERA CARRERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.079.410.862 expedida en Tesalia – Huila, comerciante inscrito en la Cámara de Comercio del Huila con Matrícula Mercantil No. 380087, propietario del establecimiento comercial **YH MULTISERVICIOS**, con Matrícula Mercantil No. 428668, último año renovado 2026, quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se señalarán, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** La Empresa Social del Estado Santa Rosa de Lima de Paicol, es una entidad Especial de carácter público descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud creado por la Ley 100 de 1993, modificada por la ley 1122 de 2007, y la Ley 1438 de 2011, regulada en lo pertinente por los artículos 194 y siguientes de la citada Ley, los Decretos 1876 de 1994, 139 de 1996, Decretos 357; 800 de 2008 y cuya representación legal está radicada en la Gerente. **2.** Para efectos de la contratación, de acuerdo con la Ley 100 de 1993 y la ley 1150 de 2007, la entidad cuenta con un régimen especial de contratación y se rige por el derecho privado contenido en las normas civiles y comerciales; no obstante lo anterior, se deberán observar los principios que rigen la función administrativa en la forma establecida en el artículo 209 de la Constitución Política, pudiendo discrecionalmente dar aplicación a las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes o complementarias; asunto reiterado por el artículo 95 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), por tratarse de una entidad que desarrolla su actividad en competencia con el sector privado. **3.** Que de conformidad con el Acuerdo No. 010 de 2024, adoptado como Estatuto de Contratación de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol y la Resolución No. 164 de 2024, Manual de

Contratación, establece generalmente para los procesos contractuales de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, la Contratación Directa como modalidad de selección de contratistas, permitiendo la invitación a presentar oferta a una persona determinada, sin necesidad de pluralidad de ofertas. **4.** Que de conformidad con el artículo 36 de la Ley 909 de 2004 y lo reglamentado en el Título 10 (Artículos 2.2.10.1 y siguientes) del Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública (Decreto 1083 de 2015), las entidades del Estado tienen el deber legal de formular, organizar y ejecutar programas institucionales de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos, con el fin de elevar la calidad de vida, la satisfacción, motivación y rendimiento laboral de sus servidores públicos. **5.** Que la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol ha elaborado y aprobado el programa de Bienestar Social, estímulos e incentivos correspondientes a la vigencia 2026 con el objetivo general de Planificar, coordinar y ejecutar acciones que permitan el pleno desarrollo de las capacidades individuales de los servidores públicos de la E.S.E., propiciando una mejora continua en la calidad de vida de los servidores y en el desempeño laboral, con el fin de elevar su nivel de calidad de vida e incrementar su satisfacción, motivación y rendimiento laboral. **6.** Que el Programa de Bienestar Social, además de las áreas anteriormente mencionadas, se desarrollan tres programas: Deportivo, recreativo y vacacional; artístico y cultural; y promoción y prevención de la salud (salud ocupacional), los cuales se encuentran acordes con el cronograma de actividades, que se elaboró como anexo al presente plan, y en el cual se encuentra la actividad de "Celebración de San pedrito institucional". **7.** Que conforme al Acuerdo No. 010 de 2024, Estatuto de Contratación, la Resolución No. 164 de 2024, Manual de Contratación y el Manual de Funciones de la entidad, es competencia de la Gerente ordenar y dirigir el proceso de contratación, al igual que celebrar los contratos. **8.** Que habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos previos que exige la contratación administrativa y verificada la hoja de vida y documentos allegados por EL CONTRATISTA, cumple con los requisitos de idoneidad exigidos para desarrollar el objeto del contrato, el cual, se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TODO COSTO PARA DESARROLLAR JORNADA DE INTEGRACIÓN DENOMINADA CELEBRACIÓN DEL SAN PEDRITO INSTITUCIONAL"**, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

N°	TIPO SERVICIO	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ALMUERZO (ASADO HUILENSE)	Carne de cerdo asada	300 gramos	6 und.	$ 40.000	$ 240.000
		Costilla de cerdo asada	200 gramos			
		Guacamole	90 gramos			
		Maduro	90 gramos			
		Yuca	90 gramos			
		Arepas	50 gramos			
		Bizcochuelo (acompañado de sabajón)	100 gramos	6 und.	$5.000	$ 30.000
		Botella de agua	500 ml	6 und.	$ 4.000	$ 24.000
		Botella de gaseosa	500 ml	6 und.	$ 5.000	$ 30.000
		Aguardiente Doble Anis	375 ml	3 und.	$ 40.000	$ 120.000
2	LOGÍSTICA	Logística (personal, servicio dotado con todo lo necesario para su uso, salón, mesas, sillas, decoración y sonido)		1	$1.256.000	$ 1.256.000
3	GRUPO MUSICAL	Acompañamiento de grupo musical durante cinco (05) horas.		1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
TOTAL						**$ 2.700.000**

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. -EL CONTRANTE se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Pagar al CONTRATISTA cumplidamente y de acuerdo con lo pactado, los valores correspondientes a los servicios contratados y prestados en el respectivo período, previo cumplimiento y acreditación de las condiciones establecidas en la cláusula tercera del presente contrato. **2.** Exigir el cumplimiento de lo plasmado en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **3.** Exigir cuando a ello haya lugar, las sanciones pecuniarias por incumplimiento, así como las garantías que se pacten. **4.** Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **5.** Verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Pensiones, Salud y Riesgos Laborales del CONTRATISTA. **6.** Las demás que siendo de la naturaleza de este contrato, surjan para EL CONTRATANTE. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales del orden contractual. **2.** Mantener los precios hasta la finalización del contrato y ofertados exclusivamente en pesos colombianos, deben incluir y discriminado el valor del IVA cuando a ello hubiere lugar. **3.** Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; no obstante, EL CONTRATISTA deberá contar con sus propios medios y productos para cumplir con el objeto del contrato de manera independiente y autónoma. **4.** Prestar el servicio de alimentación y bebida para seis (06) personas según menú acordado. (funcionarios de planta y/o acompañantes autorizados por la entidad). **5.** Acreditar afiliación y pago a salud, pensión y riesgos laborales según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1393 de 2010, Ley 1562 de 2012 y concordantes. Lo anterior, para el momento de la celebración del contrato y para el pago. **6.** Brindar sitio privado, decorado, con mesas, sillas, sonido y grupo musical por cinco (05) horas. **7.** No prestar servicios que no se encuentren dentro de las especificaciones técnicas del presente contrato. **8.** Soportar la prestación del servicio a través de informe de actividad, cuenta de cobro y/o factura. **9.** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo. **10.** Las demás que asigne el supervisor del contrato y se deriven de la naturaleza del mismo. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** -El plazo para la ejecución del objeto contratado, a cargo del **CONTRATISTA** se establece en **DOS (02) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO ESTABLECIDA EN EL ACTA DE INICIO**. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.** -El valor del presente contrato se fija en la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) M/CTE, INCLUIDO EL VALOR DEL IVA CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. SEXTA. FORMA DE PAGO.** -El valor del contrato será cancelado en un (01) único pago por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) M/CTE, INCLUIDO EL VALOR DEL IVA CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR**. En todo caso para el pago de este valor, deberá acreditarse el cumplimiento de las actividades, previa certificación del informe presentado por EL CONTRATISTA, al supervisor designado del contrato; valor equivalente en pesos a la prestación de los servicios que efectivamente ejecute EL CONTRATISTA, previamente acordados y programados con el supervisor designado, lo cual constituye el monto que percibirá EL CONTRATISTA, por la realización de las actividades contratadas, siendo por tanto la única obligación económica que adquiere EL CONTRATANTE para con EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el pago del valor económico establecido en el presente contrato de prestación de servicios, se autoriza un (01) único pago, el cual se realizará dentro de los cinco (05) días siguientes a la presentación de la factura, cuenta de cobro y/o documento equivalente, con sus respectivos soportes; copia de los pagos al sistema de seguridad social, en salud, pensiones y ARL, así como el pago de parafiscales de darse el caso y certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. No obstante, los pagos estarán sujetos al flujo de caja y liquidez financiera del CONTRATANTE, para la presente vigencia. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** -Los pagos a que se obliga EL CONTRATANTE, por el presente contrato, se imputaran al rubro 2.1.1.01.03.02.004; denominado **BIENESTAR SOCIAL**, del presupuesto de gastos e inversiones de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL, para la vigencia fiscal de 2026, como se acredita con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 303 de fecha 02 de julio de 2026, expedido por la Coordinadora de Presupuesto, Tesorería y Gestión Administrativa. **OCTAVA. SUPERVISIÓN. -**EL

CONTRATANTE, supervisará la ejecución de las actividades objeto del presente contrato, a través de la **GERENCIA**, o la persona que sea designada o contratada para ello; quien será responsable de: **A)** Velar por que el servicio objeto del presente contrato se cumpla con las condiciones y características aquí consignadas. **B)** Velar por que se cumplan las obligaciones surgidas en el presente contrato por las partes. **C)** Expedir oportunamente la certificación de cumplimiento a satisfacción para efectos de los pagos. **D)** Todas las demás inherentes al desarrollo de la actividad de SUPERVISIÓN. **NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS. -EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su ejecución sin consentimiento previo y escrito del CONTRATANTE, dejando constancia de su entero sometimiento a las condiciones del contrato inicial, estando autorizado EL CONTRATANTE para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que **EL CONTRATISTA**, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **DÉCIMA. GARANTÍAS**. -En concordancia con el parágrafo del articulo 73 y el numeral 74.8 del artículo 74 de la Resolución No. 164 de 2024, Manual de Contratación que rige al CONTRATANTE, no se hace necesario la presentación de garantías para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **DECIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** -El presente contrato, pese a regirse por las normas del derecho privado, estará sujeto a la aplicación de las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del CONTRATANTE, Resolución No. 164 de 2024, en concordancia con el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. -EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños a lesiones causadas a personas, bienes o terceros ocasionados por **EL CONTRATISTA**, Subcontratista o proveedores durante la ejecución del contrato y su permanencia en la misma. **DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA. -**El incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de este contrato por alguna de las partes, generará como sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a favor de la parte afectada. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá descontar de forma directa este valor de las sumas que le adeude al CONTRATISTA o cobrarlo por la vía judicial correspondiente, sin que con ello se renuncie al derecho de reclamar el cumplimiento de la obligación principal o la indemnización de perjuicios, para lo cual el presente contrato presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados, pudiendo la parte afectada reclamar por la vía judicial ordinaria los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERES. -EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna circunstancia de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstos en la Constitución y la Ley para suscribir el presente contrato. **DECIMA QUINTA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** -De conformidad con el artículo 50° de la Ley 789de 2002 y el artículo 1° de la ley 828° de 2003, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar al momento de la celebración del contrato y de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de ser el caso, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión impedirá la radicación de la cuenta de cobro y el inicio de cualquier trámite de pago por parte del **CONTRATANTE,** siendo responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA** los retrasos que esto ocasione en el desembolso. **DÉCIMA SEXTA. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** -- La liquidación del presente contrato se regirá por el derecho privado y lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Resolución No. 164 de 2024, Manual de Contratación que rige al **CONTRATANTE**, en consecuencia, se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes podrán efectuar su liquidación. **PARÁGRAFO:** En caso de proceder la cláusula penal pecuniaria o las multas, **EL CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** a descontar directamente de su liquidación, los valores que se le adeuden. **DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** - De conformidad con el artículo 53 de la Resolución No. 164 de 2024, Manual de Contratación, en el evento de no lograrse la liquidación

de mutuo acuerdo del contrato dentro del término de los cuatro (04) meses, **EL CONTRATANTE** podrá adelantar las acciones legales necesarias para proceder a la liquidación unilateral, para lo cual, **EL CONTRATANTE** podrá expedir el correspondiente acto administrativo mediante resolución motivada ordenándola, dentro de los dos (02) meses siguientes al vencimiento del término para la liquidación de mutuo acuerdo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refiere el inciso anterior, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 868 del Código de Comercio. **DÉCIMA OCTAVA. SUJECIÓN AL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN.** -EL CONTRATISTA se sujetará en todas sus partes a las obligaciones establecidas en el Estatuto de Contratación del CONTRATANTE, Acuerdo No. 010 de 2024 y la Resolución No. 164 de 2024, Manual de Contratación. **DÉCIMA NOVENA. NATURALEZA DEL CONTRATO.** -El presente contrato es de prestación de servicios, de naturaleza civil y demás disposiciones previstas para este tipo de contratos y por ningún caso existirá relación jurídica laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, al tenor de lo autorizado por la Ley 100 de 1993, Art. 195 numeral 6, la cual reglamenta el Régimen de Seguridad Social en Colombia y el Acuerdo No. 010 de 2024, adoptado como Estatuto de Contratación y la Resolución No. 164 de 2024, Manual de Contratación del CONTRATANTE. **VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.** -EL CONTRATISTA se compromete a responder por el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la correcta ejecución del contrato y consecuentemente a asumir las consecuencias que se deriven de la mora o de la falta de ejecución del mismo. Por su parte EL CONTRATANTE será responsable de las obligaciones a su cargo, en especial del pago puntual de los servicios prestados. **VIGÉSIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE NORMAS. -EL CONTRATISTA** manifiesta conocer en su integridad el Acuerdo No. 010 de 2024, Estatuto de Contratación del CONTRATANTE, y la Resolución No. 164 de 2024, Manual de Contratación, por lo tanto, la no inclusión expresa de aquellos supuestos de aplicación en las etapas pre, contractual y post contractuales previstos en el Estatuto y el Manual, no le exonera de su observancia íntegra. **VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.** -El presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA,** ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo en el ejercicio de la función, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** -Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **a.** La propuesta presentada por el oferente; **b.** El estudio de conveniencia del objeto ordenado. **c.** El formato único de hoja de vida debidamente diligenciado por EL CONTRATISTA. **d.** Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. **e.** Constancia de afiliación a seguridad social, pensión y ARL. **f.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del objeto contratado. **PARÁGRAFO:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, deberá contar con la propuesta de servicios, el certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal correspondiente. Para su legalización y ejecución, EL CONTRATISTA deberá presentar el soporte de los pagos y/o afiliación a Seguridad Social en Salud, Pensiones, y ARL; antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales, antecedentes judiciales, Certificado de Matrícula Mercantil vigente de la Persona Natural y de su Establecimiento de Comercio, Certificado de medidas correctivas, fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificado de cuenta bancaria, hoja de vida persona natural SIGEP II, Declaración de bienes y rentas Ley 2013 de 2019, demás documentos legalmente exigibles y suscribir la respectiva acta de inicio. **VIGÉSIMA CUARTA: SUJECIÓN AL CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y REGULACIONES TRIBUTARIAS, SANITARIAS Y FISCALES. -EL CONTRATISTA** queda obligado a acatar las normas y regulaciones tributarias, sanitarias y fiscales de orden nacional, departamental y municipal que se apliquen al contrato de prestación de servicios. **PARÁGRAFO:** El pago de estampillas a que haya lugar con la suscripción del presente contrato a cargo del CONTRATISTA, serán descontadas en su totalidad en el primer pago realizado por parte de la Coordinación de Presupuesto, Tesorería y Gestión Administrativa del CONTRATANTE. **VIGÉSIMA QUINTA: ARREGLO DIRECTO DE LAS DIFERENCIAS CONTRACTUALES. -**Toda controversia, diferencia o reclamación que surja

del presente contrato, incluyendo en particular su ejecución, suscripción, desarrollo, terminación y liquidación, serán sometidas a una etapa de arreglo directo entre las partes. **PARÁGRAFO:** Si la diferencia, controversia o reclamación no fuere posible solucionarla en la etapa de arreglo directo, las partes acudirán prioritariamente a la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho y, en caso de resultar fallida, someterán el asunto ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o los jueces competentes según corresponda. **VIGÉSIMA SÉXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** -La ejecución de las actividades contratadas, se realizarán en el salón de eventos dispuesto por EL CONTRATISTA en el Municipio de Paicol Huila o el lugar que se determine para la realización de la actividad. **VIGÉSIMA SEPTIMA. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES. -**Las partes autorizan expresamente recibir notificaciones así: EL CONTRATANTE recibe notificaciones en la Calle 3 Carrera 7 Esquina barrio Los Almendros de Paicol - Huila y/o en el correo electrónico ese@esesantarosadelimapaicol.gov.co, número de celular **3102193547.** EL CONTRATISTA recibe notificaciones en la Calle 7 No. 3 – 23, barrio Las Delicias, Paicol (H), y/o en el correo electrónico yordy199318@gmail.com número de celular **3174210491**. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL**. -Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Paicol, Departamento del Huila, lugar donde se ubica la sede del CONTRATANTE.

Para constancia, se suscribe en las instalaciones de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, a los dos (02) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE,

EDNA VIVIANA GUEVARA MÉNDEZ
Gerente
E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol

EL CONTRATISTA,

YORDY LEANDRO HERRERA CARRERA
CC. 1.079.410.862 de Tesalia (H).
PROP. YH MULTISERVICIOS

Vo. Bo.
Asesor Jurídico Externo E.S.E.
Alier Méndez Cerquera.

Elaborado por: Coordinador de Contratación	Revisado por: Asesor Jurídico Externo	Aprobado por: Gerente
Nombre: Juan Carlos Menza Mosquera	Nombre: Alier Méndez Cerquera	Nombre: Edna Viviana Guevara Méndez
Firma:	Firma:	Firma: